

ACUERDO
ITEA-UT-F-01

Tipo de acuerdo:				
Radicación.	Requerimiento art. 128 LGTAIIP	Reasignación.	A disposición.	Resolución definitiva.
Inexistencia.	Improcedencia.	Otros.		
Número de Expediente: 0209/2024				

Aguascalientes, Aguascalientes, a 11 de noviembre del dos mil veinticuatro

Vista la solicitud presentada y registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número de folio 010054924000209 en fecha ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, señalando para oír y recibir notificaciones de manera electrónica a través de correo electrónico y como medio de entrega a través de la plataforma donde fue formulada.

Se le informa que se tiene por recibida la solicitud en referencia, ábrase expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de expediente que corresponde, y que de conformidad con lo establecido por los artículos 124, y en apego al artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo previsto por el artículo 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se hace saber lo siguiente en relación a:

“... Solicito en formato de versión pública que este Sujeto Obligado indique el número total de asistentes sexuales, certificados, registrados o en proceso para brindar apoyo a personas con discapacidad en esta entidad.

Indique si cuenta o no con esta figura de personal de salud.

En caso de que esta dependencia no cuente con el personal referido señale las acciones y gestiones que actualmente lleva a cabo para incorporar a estos profesionales dentro del sistema estatal de salud.

Para efectos de que el Sujeto Obligado tenga la oportunidad de ampliar el concepto de asistente sexual me permito informar que esta figura se refiere a la persona cuya labor consiste en prestar apoyo para acceder sexualmente al propio cuerpo, o al de otra persona.

Es pertinente particularizar (con la finalidad de obtener su respuesta) que la persona asistente no cumple con la finalidad de tener interacción o práctica sexual, se convierte en aquella que brinda únicamente el apoyo para realizar las prácticas referidas. ...” (sic)

Que del análisis de la misma y atendiendo a la información solicitada, esta Unidad de Transparencia con fundamento en el artículo 72, de la Ley de Transparencia y Acceso a

ACUERDO
ITEA-UT-F-01

Tipo de acuerdo:				
Radicación.	Requerimiento art. 128 LGTAIP	Reasignación.	A disposición.	Resolución definitiva.
Inexistencia.	Improcedencia.	Otros.		
Número de Expediente: 0209/2024				

la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como de conformidad con lo establecido por el Artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (LGTAIP), que establece:

“...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita...”

Esta Unidad de Transparencia determina la **Notoria Incompetencia** para este Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, el poseer, administrar y generar, estadística y/o registro del número total de asistentes sexuales certificados, registrados o en proceso para brindar apoyo a personas con discapacidad en esta entidad, así como el de realizar acciones o gestiones para la incorporación de estos profesionales dentro del sistema estatal de salud, derivado de que la información requerida no forma parte de lo que normativamente debe obrar en nuestros archivos, conforme a nuestras facultades y atribuciones, establecidas en los artículos 42 de la Ley General de Transparencia, 15 de la Ley de Transparencia, 91 de la Ley General de Protección de Datos Personales, 107 de la Ley de Protección de Datos Personales, así como las previstas en el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

Como referencia se informa que la solicitud que nos ocupa, se interpuso de manera primigenia ante el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, sujeto obligado que manifestó su incompetencia, y procedió a reasignar dicha solicitud a los once municipios del interior del estado quienes dentro del marco de su competencia proporcionarán la respuesta correspondiente, y de quienes por error y de forma involuntaria se realizó la reasignación a este Instituto, sin que esta Unidad de Transparencia pueda determinar el o los sujetos obligados competentes.

En ese sentido, la solicitud se atiende privilegiando el derecho de acceso a la información de la persona solicitante, quedan a su disposición los medios de contacto de esta Unidad de Transparencia ubicada en calle Galeana Sur Número 465 Colonia Obraje

ACUERDO
ITEA-UT-F-01

Tipo de acuerdo:				
Radicación.	Requerimiento art. 128 LGTAIP	Reasignación.	A disposición.	Resolución definitiva.
Inexistencia.	Improcedencia.	Otros.		
Número de Expediente: 0209/2024				

C.P. 20230 de esta Ciudad de Aguascalientes, en un horario de atención de 8:30 a 16:00 horas de lunes a viernes, Teléfono 4499150537, extensión 133, así como el correo electrónico unidad.transparencia@itea.org.mx para cualquier duda o aclaración sobre la respuesta otorgada.

En atención a lo anterior, se adjunta el presente acuerdo a través del sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se acuerda:

Primero. - Se atiende en tiempo y forma la solicitud de información identificadas con el número de folio 010054924000209 en los términos que han quedado precisados.

Segundo. - Notifíquese al interesado mediante el medio señalado para tal efecto.

Tercero. - Se le hace saber al solicitante de la información, que en contra de la presente resolución procede en forma opcional y en términos de lo establecido por los artículos 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el recurso de revisión ante este Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.



Yo, el suscrito, por haber leído y firmado la suscrita LA. Mónica Cecilia Zúñiga Castillo, Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

